

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Núm. 218

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción (Trabajo) número 532/85 incoado contra Agustín García-Miranda Fernández, domiciliado en San Agustín, 2, León, por infracción al art. 29 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, se ha dictado una resolución de fecha 5-8-85 por la que se impone una sanción de 100.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D. Agustín García Miranda Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Benjamín de Andrés Blasco. 6336

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por D. Angel Luis Fernández González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de Carnicería en San Cristóbal de la Polantera, sito en calle Villarejo, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Cristóbal de la Polantera a trece de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6311 Núm. 5050.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1985 adoptó el acuerdo de convocar Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, aprobando las siguientes

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de la plaza de Operario de Servicios Múltiples, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales o de oficios de Come-

tido Múltiple, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación actual o futura y acuerdos corporativos, con jubilación a los 65 años.

SEGUNDA.—Funciones.—Las funciones que ha de desempeñar serán las propias del cargo y en especial las siguientes:

- 1.—Cumplir diariamente las órdenes de la Alcaldía para asuntos oficiales.
- 2.—Realizar las obras de albañilería y fontanería que se le encomienden.
- 3.—Encargarse de la limpieza del cementerio y de la inhumación de cadáveres.
- 4.—Realizar pesadas en la báscula municipal, encargándose asimismo de su perfecto estado y conservación.
- 5.—Encender la calefacción de los edificios públicos que se le ordene.
- 6.—Vigilar, conservar y reparar el alumbrado público.
- 7.—Cualesquiera otras funciones o servicios que puedan encomendarse por la Alcaldía o Secretaría.

TERCERA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiéndose compensar el límite máximo de edad con el tiempo de servicios prestados anteriormente en la Administración Pública.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, 49 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de su cargo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún cargo o cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

h) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

i) Tener conocimientos de albañilería, fontanería y electricidad.

j) Estar en posesión del permiso de conducir de categoría B o superior.

k) Comprometerse a aceptar en su totalidad las presentes bases y cumplir en todo momento lo que se estipula en las mismas.

CUARTA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General existente en la Secretaría de la Corporación de nueve a trece horas de los días laborables, reintegradas con una póliza de 25 pesetas del Estado y 25 pesetas de sellos municipales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes hacer constar en las mismas que aceptan y reúnen todas las condiciones que se relacionan en la base tercera y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenida reglamentariamente para la toma de posesión.

Las solicitudes podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las solicitudes o remitidos junto con el importe del sello municipal, por giro postal a este fin expreso, y no serán devueltas salvo en el caso de que no se admitiese su petición o solicitud.

Los méritos que se aleguen deberán constar en la misma instancia, acompañada de los documentos justificantes.

QUINTA.—Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia de la Corporación, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conce-

diéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

SEXTA.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

1.—Un representante del Profesorado Oficial.

2.—Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.—Un técnico o experto en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

4.—El Secretario de la Corporación como Jefe del Servicio.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SEPTIMA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde que aparezca el anuncio de la Convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Quince días antes al menos, de dar comienzo los ejercicios se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo, y la lista con el número obtenido se publicará en el tablón de anuncios.

La convocatoria para la práctica de los ejercicios se hará en llamamiento único.

OCTAVA.—Ejercicios.—Los ejercicios del concurso-oposición serán tres:

a) El primer ejercicio consistirá en escritura manuscrita al dictado de un párrafo en castellano, elegido por el Tribunal, en el que se valorará la limpieza y ortografía.

b) El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de diez minutos, a un tema extraído al azar entre los incluidos en el programa anexo a la presente convocatoria. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante y pedirle explicaciones complementarias sobre el tema.

c) El tercer ejercicio consistirá en las prácticas que determine el Tribunal sobre albañilería, fontanería y electricidad durante el tiempo que se fije.

NOVENA.—Méritos del concurso-oposición y su valoración.—Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

a) Haber desempeñado el puesto de

Maestro o Capataz en la Administración Local, 1 punto.

b) Haber desempeñado otros servicios en la Administración Local, 0,50 puntos.

c) Estar en posesión del título de Maestro Industrial o segundo grado de Formación Profesional, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, 1,25 puntos.

d) Estar en posesión del título de Oficial Industrial o primer grado de Formación Profesional, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, 1 punto.

e) Estar en posesión del Permiso de Conducir, clase C, 0,25 puntos.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducir, clase B, 0,15 puntos.

Si concurren todos o algunos de los méritos de los apartados a), b), c) y d); o f) y g), se aplicará solamente el de mayor puntuación.

Estos méritos se sumarán a la calificación obtenida en los ejercicios del concurso-oposición, estableciéndose con su resultado el orden definitivo de los aspirantes. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante de más edad.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

DECIMA.—Calificaciones.—Los ejercicios del concurso-oposición serán calificados por los miembros del Tribunal, atribuyendo a cada uno de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación independiente de cada ejercicio.

El orden de calificación del concurso-oposición estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios dividido por tres, a cuyo cociente se le sumará la correspondiente a los méritos a que hace referencia la Base novena.

Los opositores que alcancen cinco puntos, serán declarados aptos, quedando, no obstante, eliminados todos aquellos que, pese a haber superado las pruebas propuestas, excedan del número de plazas convocadas.

UNDECIMA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas,

excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones, que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base segunda, que son:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Certificado de Estudios.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Declaración de conducta ciudadana.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente los anteriores requisitos; no obstante, deberán presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición como tal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo obtenido mayor puntuación tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación. Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante.

DUODECIMA. — Incidencias. — El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

1.—La Constitución: Concepto y clases.—Principios generales.—La Constitución Española de 1978.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—Los Funcionarios públicos: Concepto y clases.—La Función Pública Local y su organización.

4.—Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales.—Derecho de

sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

5.—El Alcalde: Concepto y competencias.—Los Tenientes de Alcalde. — Las Comisiones Informativas. — Quién designa o elige a cada uno de estos órganos.—El Pleno: Composición, competencias y régimen de sesiones.

6.—El Término Municipal.—La población municipal. — Consideración especial del vecino.—El empadronamiento municipal.—La provincia en el Régimen Local.

Carracedelo, 17 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).
6308 Núm. 5043.—15.609 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Llamas de la Ribera

Por parte de esta Junta Vecinal, ha sido aprobada inicialmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 111 en relación con el 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Llamas de la Ribera a 16 de septiembre de 1985.—El Presidente (ilegible).

6315 Núm. 5052.—860 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y partido.

Hago saber: Que en los autos sobre adopción de medidas en relación con el matrimonio, promovidos por María Coronado Rodríguez Valbuena con Juan Cuevas Martín, seguidos al número 241/85, se dictó auto, conteniendo los siguientes particulares:

“Auto: León a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta, y... S. S.^a, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba las siguientes medidas: 1) La separación provisional de los contendientes María Corona Rodríguez Valbuena con Juan Cuevas Martín; 2) Que se señala como domicilio de la esposa el que actualmente tiene en León, calle Perales, núm. 19-bajo; 3) Dejar los tres hijos del matrimonio bajo la guardia y custodia de la madre, concediéndole al esposo el derecho de visitarlos o

tenerlos en su compañía, los sábados por la tarde y los domingos por la mañana; 4) Señalar la suma de veinticinco mil pesetas, como suma a entregar por el esposo, en los primeros días de cada mes, en concepto de alimentos para la esposa e hijos. No ha lugar a lo solicitado para litis expensas. — Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido, de que doy fe.—Francisco Vieira Martín.—Ante mí, Francisco Barrientos Vacas. Rubricado”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 6317

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 209/83, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 209/83 seguidos a instancia del Banco de Financiación Industrial, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. José-Ramón Buzón Ferrero, contra D. José-Antonio Alonso Ramos, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José-Antonio Alonso Ramos y con su producto pago total al ejecutante Banco de Financiación Industrial, Sociedad Anónima, de las ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía expido el presente en León a 14 de septiembre de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6339 Núm. 5058.—2 580 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, bajo el número 447/85, a instancia de don Wenceslao Casado Martínez, mayor de edad, vecino de León, representado en turno de oficio por la Procuradora Sra. Luelmo Verdú, contra doña María Concepción Álvarez Rodríguez, vecina de Trobajo del Camino (León) y contra sus hermanas doña Valeria, doña Aurora y doña Angeles Álvarez Rodríguez, de desconocido domicilio, sobre división de cosa común, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda y se emplaza, a las demandadas de ignorado domicilio, para que en término de diez días comparezcan en autos, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en León a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

6281

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en el juicio verbal para la declaración del derecho a justicia gratuita, número 448/85, promovido por don Wenceslao Casado Martínez, de León, representado en turno de oficio por la Procuradora Sra. Luelmo Verdú, contra doña Valeria, doña Aurora y doña Angeles Álvarez Rodríguez, de desconocido domicilio y otros, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a dichas demandadas de comparecencia para ante este Juzgado y once horas del día dieciocho de octubre, a fin de asistir al acto del juicio verbal.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente en León a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

6282

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 207/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Higinio Martínez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra don Santiago Rabanal Rodríguez y su esposa doña Petronila López Díez, mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de León, sobre reclamación de la suma de ocho millones quinientas mil pesetas, importe del principal y costas reclamados, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos, la finca especialmente hipotecada a dichos deudores y que se relaciona así:

Urbana: Edificio, en término de León, al sitio de Navatejera o carretera de Nava, en la calle conocida por la calle 3 haciendo esquina a la calle C. Su solar es de 347,89 metros cuadrados. Consta de planta baja destinada a varios locales comerciales, portal de entrada y caja de escalera y cinco plantas altas más, o sea, plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, destinadas a viviendas, con cuatro de éstas en cada planta, lo que da un total de veinte viviendas. En estas plantas existen dos patios interiores de luces, uno de 17-55 metros cuadrados, y otro, de 11,32 metros cuadrados, lo que da un total para patios de 28,87 metros cuadrados, cuyos patios arrancan de la planta primera de viviendas no llegando al fondo o planta de locales. La superficie cubierta en planta baja, incluido el portal y la caja de escalera, es la misma del solar. La superficie edificada por planta es de 329,02 metros cuadrados, y el total edificado en todas las plantas, de 1.992,99 metros cuadrados. Las viviendas son todas iguales en las cinco plantas, teniendo las del tipo "A" una superficie útil de 62,41 metros cuadrados, y constan de tres habitaciones, cocina, aseo con medio baño, y las del tipo "B" que son otras cinco, situadas en el centro de la fachada, constan de tres habitaciones, cocina y baño completo, siendo la superficie de cada una de ellas, útil, de 61,34 metros cuadrados; las viviendas del tipo "C" situadas dando al chaflán, tienen cada una la superficie útil de 63,07 metros cuadrados, y del tipo "D" tiene cada una la superficie útil de 66,93 metros cuadrados, situadas al fondo del solar, y constan de una habitación en fachada y resto de las dependencias a los patios interiores. Linda: Frente o Sur, calle 3, llamada Melluque; derecha, calle Los Beyos; izquierda, casas de D. Joaquín Trigo Real, y fondo, parcela de don Angel García y don Mariano Santos.

Inscrita al tomo 1.027, libro 20 de

la sección 1.^a del Ayuntamiento de León, folio 139, finca 2.192, inscripción 1.^a.

Valorada esta finca a efectos de subasta en la suma de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pesetas).

Para el remate se han señalado las doce horas del día siete de noviembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diecisiete de septiembre de 1985.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6318

Núm. 5060 4 429 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 414 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Valle Bayón, vecino de Villasanta de Torío, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Joaquín García Álvarez, vecino de León, sobre reclamación de 1.025.247,00 ptas. de principal y la de 300.000,00 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 28 de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la pri-

mera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 28 de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 28 de diciembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Una báscula marca Mobba, de 5 Kg., usada, valorada en cinco mil pesetas.

2.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en León, c/ Avda. Mariano Andrés, 114, destinado a confitería, de unos 100 m², total entre planta baja y sótano por el que paga una renta de 29.900 pesetas mensuales el demandado y es propietario D. Emeterio González Fernández y don Pablo González Díez. Valorado en dos millones de pesetas.

Se hace constar que por lo que respecta a estos derechos de arrendamiento y traspaso quedará en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a diez y siete de septiembre de 1985.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6319 Núm. 5062.—3.827 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en los autos de juicio ejecutivo número 133/82, la sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco

La señora doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Mercantil Española de Refrigeración, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo

contra Cooperativa Ecotomar, representada por don Julio Abella Fernández, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Cooperativa Ecotomar, representada por D. Julio Abella Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, de la cantidad de trescientas treinta mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. María del Pilar Oliván Lacasta. Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia número uno, María del Pilar Oliván Lacasta.

6320 Núm. 5061.—2.709 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado número dos de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número 348/85 se tramita, a instancia de D. Juan Francisco Macías Garnelo, mayor de edad, casado con doña Manuela Gago Lombardía, vecino de Villadepalos, en el Ayuntamiento de Carracedelo (León), representado por el Procurador don Francisco González Martínez, expediente de dominio sobre inmatriculación registral de la siguiente finca urbana:

“Solar al sitio del casco del pueblo de Villadepalos, del Ayuntamiento de Carracedelo (León), en su calle Ramón Vuelta, sin número de policía, tiene unos cuatrocientos metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: al frente, camino; a la derecha entrando, Vicenta Fernández Escudero; a la izquierda entrando, Enrique Villanueva Riesco, y al fondo o espalda, presa de riego”.

Lo adquirió por compra y para la sociedad conyugal, a D. Ovidio López

Martínez, mayor de edad, viudo, pensionista, de la misma vecindad, en escritura pública de compraventa, autorizada por el Sr. Notario de Villafranca del Bierzo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente edicto se cita a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez de Primera Instancia, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

6321 Núm. 5063.—2.408 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Evaristo Crespo Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 151 de 1985, a instancia de doña María de la Concepción y doña María del Carmen Martínez Fuertes, mayores de edad, casadas, sus labores, vecinas de León, Avenida de la Facultad, 43, representadas por la Procurador doña Ana-María García Alvarez, se instruye expediente de dominio a fin de que, con reanudación del tracto registral interrumpido, por lo que se refiere a la casa señalada con el núm. 1, e inmatriculación de la señalada con el núm. 2, inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, por iguales partes indivisas entre ambas solicitantes, las dos casas que les pertenece en pleno dominio, y que a continuación se describen:

1.—Una casa situada en la Plaza Mayor de Benavides de Orbigo, señalada con el núm. 11, hoy Avenida del Generalísimo, num. 19, que tiene además de la entrada principal otra para la Plaza del Grano y carretera, hoy Plaza del Ayuntamiento o calle de Manuel Núñez Pérez, núm. 1; consta de planta baja, piso principal y patio; ocupa una superficie de 296 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Francisca García, luego de Jenaro Rodríguez, hoy Plaza del Ayuntamiento o calle de Manuel Núñez Pérez; izquierda, Plaza del Grano y carretera, hoy Isidro Fernández; espalda, herederos de Enrique Vaca, luego de herederos de Martina

Juan, hoy Pedro Fernández, y por el frente, Plaza Mayor, hoy Avenida del Generalísimo

2.—Otra casa, sita en la Avenida del Generalísimo, núm. 16, de Benavides de Orbigo, que consta de planta baja y dos altas; ocupa una superficie de 222 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Leonor Gómez; izquierda, Benjamín Rubio; fondo o espalda, viuda de José Fernández Nistal, y frente, con Avenida de su situación.

Ambas fincas pertenecen a las solicitantes por mitad e iguales partes entre ambas y proindiviso, por herencia de su padre D. Santiago Martínez Escudero, difunto, estando inscrita la primera a nombre de D. Antonio Escudero Escudero, al tomo 672, libro 21 de Benavides de Orbigo, folio 193, inscripción 1.^a, del año 1920; y la finca núm. 2, no está inscrita a favor de persona alguna, y ambas están catastradas a nombre del citado D. Santiago Martínez Escudero.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en dicho expediente, por medio del presente se hace público la tramitación del mentado expediente y se cita a los causahabientes del titular registral antes citado que es de quien proceden ambos inmuebles y a favor de quien está catastrada, así como a cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre los inmuebles de referencia y a los titulares de los predios colindantes por la que respecta a la finca descrita señalada con el núm. 2. Y, asimismo, se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción solicitada, a fin de que, tanto los citados como convocados puedan comparecer ante este Juzgado, caso de interesarles, dentro de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, para alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia.

Dado en Astorga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Evaristo Crespo Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6324 Núm. 5059.—4.343 pts.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Clara Eugenia García Puente, Secretaria sstta. acetal. del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 19/82, a instancia del Procurador Sr. Franco González, en nombre y representación de María Milagros Arias Ibáñez, contra Milagros Ibáñez Fernández, Herminia Arias Ibáñez, Floren-

tina Rodríguez Medina y Valeriano Lera Alonso, representado este último por el Procurador Sr. Conde de Cossío y en situación de rebeldía procesal las anteriores, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la villa de Cistierna a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 19/82 promovidos por el Procurador señor Franco González en nombre y representación de María Milagros Arias Ibáñez, mayor de edad, viuda y vecina de Cistierna, contra María Milagros Ibáñez Fernández, doña Herminia Arias Ibáñez, doña Florentina Rodríguez Medina, declaradas en rebeldía procesal por incomparecencia en los autos y contra don Valeriano Lera Alonso, representado por el Procurador Sr. Conde de Cossío, versando el pleito sobre obtención de la disolución de comunidad sobre tres fincas, dos urbanas y otra rústica, utilizando la acción communi dividundo, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Franco González en representación de doña María Milagros Arias Ibáñez, contra don Valeriano Lera Alonso, representado por el Procurador Sr. Conde de Cossío y contra Milagros Ibáñez Fernández, Herminia Arias Ibáñez y Florentina Rodríguez Medina, todas en situación de rebeldía procesal, sobre división de cosa común, debo condenar y condeno a los demandados a vender en pública subasta con admisión de licitadores extraños los inmuebles descritos en los hechos de la demanda, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las demandadas rebeldes en la forma que previene el art. 769 y concordantes de la L. E. C. y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Teodoro González Sandoval.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Cistierna a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria sustituta, Clara Eugenia García Puente. 6294 Núm. 5037.—3.311 pts.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 449 de 1985 por el hecho de imprudencia con daños

en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Johann Waldemar Pretryka y Ervin Bork Huettenber-Kraftverker, cuyo actual paradero se desconoce, expido y sello la presente en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 6267

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don Generoso Iglesias Sofía, en función de Secretario del Juzgado de Distrito dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 146/85, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En Ponferrada a seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. Miguel-Angel de la Torre Aparicio, Juez sustituto del Juzgado de Distrito dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas 146/85, sobre una presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de acción pública; Antonio Abad García, vecino de Ponferrada; Ovidio Rodríguez García, con domicilio en Fresnedo, y Emilio Barrio Valcarce, vecino de Ponferrada.—Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Barrio Valcarce como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales a la pena de tres mil pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas de este juicio y a que indemnice a Antonio Abad García en treinta y cinco mil ciento cuarenta pesetas con el pago de los intereses que devengue hasta su total ejecución.—Así por esta mi sentencia...—Así resulta

del original a que me remito y para que conste y su notificación a Emilio Barrio Valcarce, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Generoso Iglesias Sofia.
6322 Núm. 5056.—1.849 ptas.

★★

Don Generoso Iglesias Sofia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 42/85 de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Humberto Fernández Amigo, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición número 42/85 seguidos a instancia de D. Isidro Angel Fernández Fernández y doña Marbella Amez Barragán, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y dirigidos por el Letrado D. Juan José Fernández Rodilla, contra D. José Luis Monteagudo Martínez, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de La Rúa y contra D. Emilio José Vicente Pérez Nieto, mayor de edad, transportista y vecino de Orense, declarados en rebeldía procesal por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Isidro Angel Fernández Fernández y doña Marbella Amez Barragán, contra D. José Luis Monteagudo Martínez y D. Emilio José Vicente Pérez Nieto, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que, solidariamente, abonen a los actores la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con más el interés legal devengado por dicha cantidad conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo expresamente a los demandados las costas causadas.

Contra la presente resolución puede interponerse, con los requisitos legales, recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de León, dentro del término de tres días hábiles.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente en Ponferrada

a 16 de septiembre de 1985.—Generoso Iglesias Sofia.

6341 Núm. 5057.—2.924 ptas.

★★

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito número dos de Ponferrada, en providencia del día de la fecha, dictada en juicio de faltas 286/85-H, sobre daños en accidente de circulación, entre Sagrario Valiño, Víctor Fernández, Cipriano Alvarez y Antonio Rodríguez, se le hace saber a Sagrario Valiño Fernández y Víctor Fernández Martínez, que por Antonio Rodríguez Martín, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho juicio cuyo recurso fue admitido en ambos efectos, y por ello, y a medio de la presente se le emplaza para que en el término de cinco días, acuda a usar de su derecho, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción número dos de este partido, Palacio de Justicia, apercibiéndole que si dejara de hacerlo le podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible). 6323

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 614/84, sobre lesiones por agresión, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El señor don César Mallo García, Lic. en Derecho, Juez de Distrito sustituto interino en funciones de esta ciudad, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 614/84, sobre lesiones por agresión, siendo perjudicado Martín Aller García, vecino de Veguellina de Orbigo y encartados Julio-Manuel Pérez Fraile y Carlos Gerardo Jiménez y Jiménez, ambos en domicilio desconocido, y cuyas demás circunstancias constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los encartados Julio-Manuel Pérez Fraile y Carlos Gerardo Jiménez y Jiménez, de la falta que se les imputaba en estos autos con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera

instancia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Mallo G. Rubricado”.

Lo inserto con acuerdo con su original, y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Miguel Monje Alonso. 6326

★★

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de proceso de cognición núm. 2/85, seguidos en este Juzgado, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Evaristo Crespo Rodríguez, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Astorga; habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, con el número expresado 2/85, sobre reclamación de obras en vivienda, cuantía 87.000 ptas., a instancia de doña Amparo González Alonso, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don José Avelino Pardo del Río y dirigida por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez, contra doña Mercedes Fidalgo Rodríguez, que dice vecina de esta ciudad, c/ Santa Colomba, 2, y en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de la actora doña Amparo González Alonso, contra doña Mercedes Fidalgo Rodríguez, debo condenar y condeno a dicha demandada a llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la reparación de la cubierta, limpieza, reparación de goteras, tejas, encofrado de cemento y arena, previa demolición de fábrica de ladrillo en ventanas de cocina y fachada con colocación de reboque interior y exterior, así como la instalación del agua en los servicios, así como las demás obras que sean necesarias para dejar la vivienda en condiciones de habitabilidad, conforme el informe pericial, con imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Crespo Rodríguez. Rubricado”.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste a instancia de la parte actora y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Miguel Monje Alonso.

6325 Núm. 5055.—2.795 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1164/85, seguidos a instancia de Vidal Sáez Sanchidrián contra INSS y más sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día siete de febrero próximo a las nueve treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.

6290

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 300/84 dimanante de los autos 1227-36/84, instada por María Carmen Cuéllar Aramburu y otros, contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

El Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia, aprueba el remate de los siguientes lotes:

175 cajas de vinos variados, 4 cajas de ron, 15 cajas de ponche Terry, 16 cajas de vino dulce, 1 caja de whisky Dry, 13 cajas de vermout Cinzano, 23 cajas refrescos varios, 40 cajas de conservas variadas, 27 carros metálicos con ruedas, 20 cestas metálicas, 8 cajas de cacao Cibeles, 2 cajas de infusiones, 6 sillas de campo, 1.000 jarras cristal variadas, 18 cajas de gel, 5 cajas de jabón, 18 jaulas, aprox. de productos de droguería, 15 cajas de detergentes variados, 20 cajas aproximadamente de celulosa, 41 módulos metálicos de 140 x 120, 60 baldas, aproximadamente, de 1,30, blanca, 4 estanterías metálicas, de 6 mts. aproximadamente, todo ello en la cantidad de 350.000 pesetas, a los actores.

Expídase testimonio del presente, que servirá de título de propiedad, y que adquirirá plena validez una vez que se presente a la Abogacía del Estado a efectos de la oportuna liquidación de Actos Jurídicos Documentados.

Requírase a D. Ramiro Crespo Crespo, depositario de los bienes, para que haga entrega de los bienes a los adjudicatarios y actores en las presentes actuaciones, María Carmen Cuéllar Aramburu, D.ª Eufemia Juan Ramos, María Fernández González, María Carmen Martínez Llamazares, María Pilar Calleja Castaño, D.ª María Encarnación

Martínez Llamazares, Antonio Sánchez Sánchez, María del Carmen Fernández Diéguez, Delia López García y Ramiro Crespo Crespo, y dedúzcase a los actores de su deuda, en parte proporcional la cantidad ofrecida en las presentes actuaciones.

Lo dispuso y firma S. S.ª, el ilustrísimo Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Supermercado Santa Bárbara, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

6291

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1172/85, seguidos a instancia de Juan Yáñez Graña contra INSS y más sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de enero próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.

6289

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución 193/85, dimanante de los autos 158/85, instada por Arturo García Castañeiras, contra Montajes de Pizarra, S. A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Montajes de Pizarra, S. A., vecino de Ponferrada, Avda. España, 33, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de trescientas cuatro mil cincuenta y seis pesetas, en concepto de

principal y la de sesenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Expídase exhorto al Juzgado de Distrito de Ponferrada para el embargo de bienes de la apremiada.

Regístrese en el Libro de Ejecuciones del presente año.

Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe. Por ante mí.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Montajes de Pizarra, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

6293

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 345/85 de Valladolid, seguidos a instancia de Vicente del Barrio Morchón y otro, contra Sileca, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de octubre próximo a las diez cincuenta horas de su mañana, en la sala audiencia de la Magistratura de Trabajo n.º 2 de Valladolid.

Y para que sirva de citación en forma a Sileca, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.

6335

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1085/85, seguidos a instancia de Basilisa López Álvarez contra Limpieza la Suiza, S. L., he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de noviembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Limpiezas la Suiza, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.

6330